



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00288 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	IDEAR NEGOCIOS S.A.
Demandado	José Amador Garcés Gómez
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal del ejecutado, José Amador Garcés Gómez, no resultan útiles para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, porque se limita a informar cómo obtuvo la dirección electrónica (formulario de solicitud de crédito, sin actualizar) y no allega las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas que demuestren que, en efecto, dicha dirección electrónica es utilizada por la persona a notificar de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva a gestionar la notificación del ejecutado, en la forma prevista en el Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso conforme a la disposición del Art. 317 C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfc9f9a66ef7275136ccc33419fdf1a571bccf631571cceceadd21877adb9ce**

Documento generado en 25/11/2021 09:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>